



NAVEGAMOS POR
UN MEJOR PAÍS



Gobierno De La
Republica de Honduras

EMPRESA NACIONAL
PORTUARIA
R.T.N.: 05069001047110

CONTRATO No.15/2018

“SUMINISTRO DE CADENAS Y GRILLETES PARA REHABILITACIÓN DE BOYAS”

Este Contrato es celebrado el día 23 de noviembre del año dos mil dieciocho entre los señores **GERARDO JOSÉ MURILLO MARTINEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño y de éste domicilio, con Tarjeta de Identidad Número 0501-1983-03134, actuando en mi condición de Gerente General de la **EMPRESA NACIONAL PORTUARIA**, según consta en el Acta de Sesión Extraordinaria 009-2017 celebrada el 21 de julio de 2017, por el Honorable Consejo Directivo de la Empresa Nacional Portuaria, autorizado para firmar esta clase de contratos; Empresa que se encuentra en el Barrio El Centro, primera Calle, primera avenida, Puerto Cortes, Departamento de Cortes, en adelante denominado “El Comprador”; y, **OSCAR ROLANDO SANCHEZ ROMERO**, mayor de edad, casado, Ingeniero Electricista, hondureño, del domicilio de Puerto Cortés, con Tarjeta de Identidad No.0801-1967-08228, Registro Tributario Nacional No. 080119670822281, actuando en mi condición de Gerente General de la Sociedad denominado “**INGENIERIA TECNICA DEL PROGRESO, SOCIEDAD ANONIMA**”, con sus siglas **ITECPRO, S.A.**, según consta en la escritura Pública No.401, autorizada por el Notario Carlos Roberto Ruiz Ramírez, en fecha 16 de octubre de 2006, inscrita bajo el No.19, Tomo 22, del Registro de la Propiedad Inmueble Mercantil del Registro de Comerciantes Sociales de Puerto Cortés; Departamento de Cortés, que en lo sucesivo se denominara el “El Proveedor”. **POR CUANTO:** “El Comprador” ha llamado a Licitación respecto de ciertos Bienes, “**SUMINISTRO DE CADENAS Y GRILLETES PARA REHABILITACION DE BOYAS**” y ha aceptado una oferta de “El Proveedor” para el suministro de dichos Bienes y Servicios por la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOS LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L.1,972,002.75**, en adelante denominado “Precio del Contrato”. **ESTE CONTRATO ESTIPULA LO SIGUIENTE:** **PRIMERO:** En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigne en el documento de licitación. **SEGUNDO:** Los siguientes documentos constituyen el



NAVEGAMOS POR
UN MEJOR PAÍS



Gobierno De La
República de Honduras

★ ★ ★ ★ ★
EMPRESA NACIONAL
PORTUARIA
R.T.N.: 05069001047110

No	CONCEPTO	CANT.	UND	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Cadena de una pulgada de diámetro, eslabón abierto (Open Link)	2,250	Pies	594.00	L.1,336,500.00
2	Grilletes fijos de una pulgada de diámetro (tipo Pera)	108	c/u	877.00	94,716.00
3	Grilletes giratorios o destorcedores de una pulgada de diámetro	32	c/u	1,510.00	48,320.00
4	Cadena de 1 1/8 de pulgada de diámetro, eslabón abierto	180	Pies	1,227.00	220,860.00
5	Grilletes fijos de 1 1/8 pulgada de diámetro (Tipo Pera)	5	c/u	1,727.00	8,635.00
6	Grilletes giratorios de 1 1/8	2	c/u	2,877.00	5,754.00
	Sub total				1,714,785.00
	15% I.S.V.				257,217.75
	TOTAL OFERTA				L.1,972,002.75

(e) La notificación de Adjudicación del Contrato emitida por El Comprador.- (f) Certificación de la Resolución emitida por el Consejo Directivo en su sesión Ordinaria No.885/2018 de fecha 23 de octubre de 2018. **TERCERO: GARANTÍAS:** "EL PROVEEDOR" constituirá una garantía de cumplimiento por valor de L.295,800.41 (DOS CIENTOS MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS), equivalentes al 15% del valor total del contrato, presentando la garantía dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al recibo de la copia del contrato, con vigencia de hasta noventa (90) días hábiles posteriores a la fecha de finalización del presente contrato. Asimismo, el Proveedor deberá presentar una **GARANTÍA DE CALIDAD O BUEN SUMINISTRO** por valor de L.98,600.14 (NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS CON CATORCE CENTAVOS), equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor del contrato, dentro de los diez (10) días hábiles después de la recepción final del suministro, con una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de recepción final del suministro. **CUARTO: MULTAS** Cuando el Proveedor incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, se le impondrá el pago de una multa diaria aplicable, se fija en cero punto treinta y seis por cientos (0.36%), en relación con el monto total de contrato por el incumplimiento del plazo. **QUINTO: PLAZO DE ENTREGA:** El plazo de entrega del suministro será de sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio.- **SEXTO:** En consideración a los pagos que El Comprador hará a El Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, El Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Comprador y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo.



NAVEGAMOS POR
UN MEJOR PAÍS



Gobierno De La
República de Honduras

★ ★ ★ ★ ★
EMPRESA NACIONAL
PORTUARIA

R.T.N.: 05069001047110

establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

- 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.
- 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
- 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar:
 - a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
- 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
- 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
- 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
- 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor





NAVEGAMOS POR
UN MEJOR PAÍS



Gobierno De La
República de Honduras

★ ★ ★ ★ ★
EMPRESA NACIONAL
PORTUARIA
R.T.N.: 05069001047110

su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b. De parte del Contratante:** i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.- **NOVENA: RECORTE PRESUPUESTARIO.** En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. **DECIMO: GARANTÍA DE LOS BIENES** El Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados en virtud del Contrato son nuevos, sin uso, del modelo más reciente o actual e incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales, a menos que el Contrato disponga otra cosa. De conformidad con la **Cláusula 7 inciso d) de las CC** el Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados estarán libres de defectos derivados de actos y omisiones que éste hubiese incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en el país de destino final. Salvo que se indique otra cosa en las CC, la garantía permanecerá vigente durante el período cuya fecha de terminación sea la más temprana entre los períodos siguientes: doce (12) meses a partir de la fecha en que los bienes, o cualquier parte de ellos según el caso, hayan sido entregados y aceptados en el punto final de destino indicado en el Contrato, o dieciocho (18) meses a partir de la fecha de embarque en el puerto o lugar de flete en el país de origen. El Comprador comunicará al Proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda la evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. El Comprador otorgará al Proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos. Tan pronto reciba el Proveedor dicha comunicación, y dentro del plazo establecido en las CC, deberá reparar o reemplazar de forma expedita los Bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para el Comprador. Si el Proveedor después de haber sido notificado, no cumple con corregir



NAVEGAMOS POR
UN MEJOR PAÍS

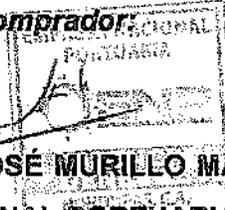


Gobierno De La
Republica de Honduras

EMPRESA NACIONAL
PORTUARIA
R.T.N.: 05069001047110

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato de conformidad con las leyes de Honduras en el día, mes y año antes indicados.

Por y en nombre del Comprador:



Firmado: **GERARDO JOSÉ MURILLO MARTÍNEZ**, en su condición de Gerente General de la **EMPRESA NACIONAL PORTUARIA**.

Por y en nombre del Proveedor:



Firmado: **OSCAR ROLANDO SANCHEZ ROMERO** en su condición de Gerente General de la Sociedad denominado **"INGENIERIA TECNICA DEL PROGRESO, SOCIEDAD ANONIMA"**, con sus siglas **ITECPRO, S.A.**